ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIO, ADICION Y PRORROGA No. 02

Marco jurídico	✓ Núm. 7 Art 25 Ley 80/93. ✓ Núm. 30 y 31 Art 48 Ley 734/02. ✓ Par. Art 2 ley 1150/07. ✓ Decreto 1082 de 2015. ✓ Art. 83, Par Art 85 Ley 1474 de 2011
Serie documental	150-1500
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Clase de contrato	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SAMC-OBRA-291-2025
Dependencia ejecutora	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de elaboración	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Rubro Presupuestal	Para la suscripción de la adición al contrato, la secretaría de hacienda expidió el certificado de disponibilidad numero 26 - 001012 de fecha 07 de septiembre de 2026:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005. 24.06	Construcción y servicios de la construcción	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$62.952.617
2.3.2.02.02.005. 24.06	Construcción y servicios de la construcción	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$19.606.669
		TOTAL, CDP	**$ 82.559.286,00**

1. ANÁLISIS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Con la suscripción del contrato de obra No. SAMC-OBRA-291-2025, el municipio de Sesquilé contrató, la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA EL ADECUADO MANEJO DE AGUA EN LAS OBRAS Y VÍAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA".

- Información del contrato a prorrogar y adicionar:

RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SAMC-OBRA-291-2025.	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
NÚMERO:	SAMC-OBRA-291-2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA EL ADECUADO MANEJO DE AGUA EN LAS OBRAS Y VÍAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($183.572.427) M/CTE.

VALOR ADICIÓN 01:	DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($17.047.383) M/CTE.
VALOR ADICIÓN 02:	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($82.559.286) M/CTE.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($283.179.096) M/CTE.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA:	OBRECOL S.A.S. NIT. 800.135.558-1 R/L. LUIS RAFAEL ACERO FERNANDEZ CC. 4.272.328 DE TASCO
INTERVENTOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
PRORROGA 01:	DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026, POR EL TERMINO DE UN (1) MES
PRORROGA 02:	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	09 DE MAYO DE 2026
MODIFICATORIO 1	DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026, MAYORES CANTIDADES DE OBRA
SUSPENSION 1	DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026, POR EL TERMINO DE UN (1) MES
AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION 1	DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025, POR EL TERMINO DE UN (1) MES
AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 1	DE FECHA 27 DE JULIO DE 2025, POR EL TERMINO DE UN (1) MES
ACTA DE REINCIO 1	DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION SOLICITADA	09 DE DICIEMBRE DE 2026.
MODIFICATORIO NUMERO 2	MAYORES CANTIDADES DE OBRA E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS.

A partir del desarrollo de la ejecución contractual se evidenció la necesidad de modificar las cantidades de obra y en consecuencia adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de la ejecución del contrato, con base en los siguientes hechos:

- Fundamentos facticos relevantes

Para sustentar la presente solicitud de prorroga y adición No. 1 al contrato de obra SAMC-OBRA-291-2025, el municipio de Sesquilé cuenta con los siguientes argumentos:

Que el 16 de octubre de 2025, se suscribe el contrato de obra SAMC-OBRA-291-2025, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA EL ADECUADO MANEJO DE AGUA EN LAS OBRAS Y VÍAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA”

Que el 10 de febrero de 2026 se suscribe el acta de inicio del contrato, por un plazo inicial de tres (03) meses, proyectando su terminación el 09 de mayo de 2026.

Que el valor inicial del contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($183.572.427) M/CTE.

Que de fecha 07 de mayo de 2026, se suscribe acta de prórroga, modificatorio y adición 1 por el término de un (01) mes, y adición presupuestal de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.047.383,00) resultado de balance de mayores del contrato.

Que de fecha 27 de mayo de 2026 se suscribe acta de suspensión 1 por el término de un (01) mes, debidamente sustentado, estableciéndose como fecha de reinicio para el 27 de junio de 2026.

Que de fecha 26 de junio de 2026 se suscribe acta de ampliación a la suspensión 1 por el término de un (01) mes, debidamente sustentado y en al cual se estableció como fecha de reinicio el día 27 de julio de 2026.

Que de fecha 27 de julio de 2026 se suscribe acta de ampliación 2 a la suspensión 1 por el término de un (01) mes, debidamente sustentado y en al cual se estableció como fecha de reinicio el día 27 de agosto de 2026.

Que la supervisión del contrato solicitó el reinicio de este y en este sentido de fecha 27 de agosto de 2026 se aprueba a través de la plataforma SECOP II el acta de reinicio 1 al contrato y en esta se estableció como nueva fecha de terminación el 09 de septiembre de 2026.

Que el 03 de septiembre la Secretaría de Infraestructura Municipal, en calidad de supervisora del Contrato de Obra No. SAMC-OBRA-291-2025, mediante Oficio, presentó la justificación técnica y solicitó adelantar el trámite de la Adición No. 2, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($82.559.286) M/CTE, y de la Prórroga No. 2, por un término de tres (3) meses. La solicitud se sustentó en la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y actividades no previstas, así como de incorporar el alcance correspondiente a obras de drenaje priorizadas mediante la modalidad de presupuesto participativo, las cuales guardan relación directa con el objeto contractual.

Que el 4 de septiembre el contratista dio repuesta a la solicitud aceptando los terminaos de la ampliación y adición 02 para el contrato de obra No. SAMC-OBRA-291-2025. Oficio en el que manifiesta lo siguiente:

(…) *En mi calidad de representante legal, Yo, LUIS RAFAEL ACERO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 4.272.328 de Tasco en calidad de Representante Legal de OBRECOL S.A.S. identificado con NIT 800.135.558-1, contratista del Contrato de Obra No. SAMC-OBRA-291-2025 y en atención al oficio del 03 de Septiembre del 2026, suscrito por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Sesquilé, mediante el cual se solicita a OBRECOL S.A.S., evaluar y tramitar la Adición No. 2 y la Prórroga No. 2 del referido contrato, manifestamos de manera expresa e irrevocable nuestra ACEPTACIÓN respecto de los siguientes puntos:*

1. La modificación contractual propuesta mediante Adición No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. SAMC-OBRA-291-2025.
2. Las mayores cantidades de obra relacionadas en el balance técnico y financiero presentado por la Supervisión, correspondientes a los ítems de preliminares, excavaciones y rellenos, obras de arte y tubería.
3. Las actividades no previstas incorporadas en el balance (ítems NP 01 a NP 08), necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

4. El presupuesto resultante de la Adición No. 2, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($82.559.286), incluido el correspondiente A.I.U. (Administración 24%, Imprevisto 1%, Utilidad 5%).
5. El plazo adicional requerido de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con fecha estimada de terminación al 8 de diciembre de 2026, condicionado a que la modificación se perfeccione antes del 9 de septiembre de 2026.

En cumplimiento de lo solicitado, OBRECOL S.A.S. se compromete a presentar, dentro de los plazos que defina la Supervisión, el cronograma detallado que sustente el plazo adicional requerido, indicando las secuencias constructivas, los rendimientos, el personal, los equipos, la maquinaria, el suministro de materiales, los controles de calidad y la programación de las inversiones correspondientes a las actividades objeto de la presente adición.

Reiteramos nuestra disposición de continuar aportando el personal, los equipos, la maquinaria y la capacidad operativa necesarios para la ejecución de las obras de drenaje priorizadas por el Municipio de Sesquilé, garantizando la continuidad técnica y constructiva del proyecto.

Quedamos atentos a los trámites internos de revisión técnica, jurídica, administrativa y financiera que adelante la Entidad para el perfeccionamiento del modificatorio correspondiente.

Sin otro particular, quedo atento a sus observaciones y a la programación de los trámites correspondientes. (…)

Como anexo a la solicitud bajo radicado 2026-104-001011-2 se aportó el presupuesto que incluye las mayores cantidades de obra en función del mayor alcance requerido de la siguiente manera:

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICATORIO No.1		MODIFICATORIO 2 PROPUESTO	
		DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1. PRELIMINARES										
1,1	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	M3	126,00	$38.090,00	$ 4.799.340,00	105,40	$ 4.014.686,00	0,00	$ 0,00
SUBTOTAL						$ 4.799.340,00		$ 4.014.686,00		$ 0,00
2. EXCAVACIONES Y RELLENOS										
2,1	ICCU 2,3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	44,01	$109.458,00	$ 4.817.247,00	149,52	$ 16.366.160,16	23,40	$ 2.561.317,20
2,2	ICCU 2,15	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN,	M3	170,44	$14.710,00	$ 2.507.172,00	217,52	$ 3.199.719,20	45,70	$ 672.247,00

		CANALES Y PRÉSTAMOS								
2,3	ICCU 1,46	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3	366,00	$21.193,00	$ 7.756.638,00	133,32	$ 2.825.450,76	0,00	$ 0,00
2,4	ICCU 2,1	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	118,80	$21.750,00	$ 2.583.900,00	189,56	$ 4.122.930,00	0,00	$ 0,00
2,5	ICCU 7,29	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	25,26	$160.018,00	$ 4.042.055,00	69,68	$ 11.150.054,24	33,88	$ 5.420.609,75
2,6	ICCU 2,3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	44,01	$37.805,00	$ 1.663.798,00	50,28	$ 1.900.835,40	0,00	$ 0,00
2,7	ICCU 2,4	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	14,69	$110.527,00	$ 1.623.642,00	46,69	$ 5.160.505,63	3,87	$ 427.739,49
2,8	ICCU 2,6	RELLENO TIPO 4 "SUBBASE B-200"	M3	59,18	$152.066,00	$ 8.999.266,00	21,00	$ 3.193.386,00	1,50	$ 228.099,00
SUBTOTAL						$ 33.993.718,00		$ 47.919.041,39		$ 9.310.012,44
3. OBRAS DE ARTE										
3,1	ICCU 4,52	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	M3	2.533,93	$9.715,00	$ 24.617.130,00	3140,22	$ 30.507.237,30	2217,49	$ 21.542.915,35
3,2	ICCU 4,9	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (box-coulvert)	M3	49,44	$972.503,00	$ 48.080.548,00	59,22	$ 57.591.627,66	-0,45	-$ 438.164,14
3,3	ICCU 8,1	MORTERO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	3,24	$741.522,00	$ 2.402.531,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
SUBTOTAL						$ 75.100.209,00		$ 88.098.864,96		$ 21.104.751,21
4. TUBERIA										
4,1	ICCU 3,29	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 20"	ML	169,95	$409.998,00	$ 69.679.160,00	125,85	$ 51.598.248,30	1,25	$ 512.497,50
SUBTOTAL						$ 69.679.160,00		$ 51.598.248,30		$ 512.497,50
5. ITEMS NO PREVISTO										
NP 01		PLACA DE PROTECCIÓN PARA TUBERÍA ALCANTARILLAS	ML	0,00	$433.074,00		12,14	$ 5.257.518,36	-6,54	-$ 2.832.303,96
NP 02	ICCU 3,30	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 24"	ML	0,00	$666.330,60		5,60	$ 3.731.451,36	0,20	$ 133.266,12
NP 03	ICCU 4.4.	CONCRETO CICLOPEO 2000 PSI, 40% RAJON	M3	0,00	$547.628,90				9,00	$ 4.928.660,10
NP 04	ICCU 3.16.	TUBERÍA CONCRETO CLASE II REFORZADO 24"	ML	0,00	$793.157,30				3,00	$ 2.379.471,90
NP 05		CONCRETOS CLASE D, F'C =3000 PSI (BOX-COULVERT). Incluye impermeabilizante.	M3	0,00	$1.177.790,00				20,24	$ 23.838.469,60

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

NP 06		REJILLA EN ACERO	ML	0,00	$774.120,00				13,00	$ 10.063.560,00
NP 07	ICCU 3.27.	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	0,00	$187.777,20				27,00	$ 5.069.984,40
NP 08	ICCU 3.28.	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	0,00	$287.532,70				28,00	$ 8.050.915,60
SUBTOTAL								$ 8.988.969,72		$ 51.632.023,76

*	SUBTOTAL OBRAS	$ 141.209.559,00	$ 154.322.931,00	$ 63.507.142,00
*	ADMINISTRACIÓN (24%)	$ 33.890.294,00	$ 37.037.503,00	$ 15.241.714,00
*	IMPREVISTO (1%)	$ 1.412.096,00	$ 1.543.229,00	$ 635.071,00
*	UTILIDAD (5%)	$ 7.060.478,00	$ 7.716.147,00	$ 3.175.357,00
*	VALOR TOTAL A.I.U.	$ 42.362.868,00	$ 46.296.879,00	$ 19.052.142,00
*	VALOR TOTAL OBRAS	$ 183.572.427,00	$ 200.619.810,00	$ 82.559.286,00

- Sumado a lo anterior, jurídicamente la administración municipal se basa en:

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".;*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que "Articulo 3 – De los fines de la contratación estatal.

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 dispone: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Verificación del límite legal de adición expresado en SMMLV

Para efectos de verificar el cumplimiento del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se determinó la equivalencia del valor inicial del contrato en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Contrato de Obra No. SAMC-OBRA-291-2025 fue suscrito el 16 de octubre de 2025 por un valor inicial de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($183.572.427). Teniendo en cuenta que el SMMLV para la vigencia 2025 fue fijado en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500), mediante el Decreto 1572 de 2024, el valor inicial del contrato equivale a 128,9585 SMMLV. En consecuencia, el límite máximo de adición permitido corresponde al cincuenta por ciento (50 %) de dicha equivalencia, esto es, 64,4793 SMMLV.

Para realizar la comparación en la vigencia 2026, se tomó el SMMLV fijado transitoriamente mediante el Decreto 0159 de 2026, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). Con base en este valor, los 128,9585 SMMLV correspondientes al contrato inicial representan para 2026 la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($225.794.085,21), cuyo cincuenta por ciento (50 %) equivale a CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($112.897.042,61).

Por su parte, la Adición No. 1, por valor de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($17.047.383), equivale a 9,7363 SMMLV de 2026, mientras que la Adición No. 2 propuesta, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($82.559.286), equivale a 47,1524 SMMLV. En consecuencia, las dos adiciones ascienden conjuntamente a NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($99.606.669), equivalentes a 56,8887 SMMLV.

Así las cosas, el valor acumulado de las adiciones representa el 44,1139 % del valor inicial del contrato actualizado a la vigencia 2026. Por lo tanto, se concluye que la Adición No. 2 propuesta, sumada a la Adición No. 1 previamente suscrita, no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50 %), toda vez que los 56,8887 SMMLV adicionados son inferiores al límite máximo de 64,4793 SMMLV. En consecuencia, permanece un margen disponible de 7,5906 SMMLV, equivalentes a TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($13.290.373,61) para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos por el contratista mediante el radicado referido previamente, la supervisión efectuó la revisión de la programación aportada junto con las cantidades y memorias que dan cuenta del mayor alcance que demanda el proyecto,

encontrando los mismo ajustados a la realidad técnica de la obra y por ende indispensables para el logro del objeto contractual, en este sentido:

En mi calidad de supervisor del contrato, y una vez analizadas las condiciones actuales de ejecución de las obras de drenaje, se considera viable la adición en tiempo y recursos económicos. En cuanto al plazo, se propone una prórroga de tres (03) meses, contado a partir de la fecha de terminación prevista.

Lo anterior, en atención a que durante el desarrollo del contrato se han presentado circunstancias técnicas no previstas inicialmente, las cuales inciden directamente en el alcance y la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

Así mismo, se considera necesaria la adición de recursos por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($82.559.286), con el fin de garantizar la funcionalidad, estabilidad y correcta terminación de las obras, evitando riesgos constructivos y eventuales sobrecostos por mantenimiento futuro.

En virtud de lo anterior, esta Supervisión considera procedente y debidamente justificada la solicitud de modificatorio, adición y prórroga 2, recomendando a la entidad la suscripción del acta correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	
Objeto	MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE OBRA SAMC-OBRA-291-2025, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PARA EL ADECUADO MANEJO DE AGUA EN LAS OBRAS Y VÍAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA”.
Especificaciones esenciales	Para la Prorroga y adición No.2 del contrato, se tiene en cuenta que el contratista de obra presentó los siguientes soportes los cuales cuentan con el aval correspondiente de la supervisión: • Oficio de aceptación OBRE-OA-291-2025-007 • Presupuesto del proyecto incluido el mayor alcance. • Memoria de calculo • Cronograma ajustado Lo enunciado se entiende parte integral del presente estudio.
Obligaciones adicionales del contratista asumidas mediante la presente prorroga y adición.	Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas vigentes y relacionadas. Suministrar e instalar los ítems y materiales pactados o relacionados, según corresponda. Realizar las actividades ciñéndose al plazo contemplado.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo por prorrogar	El plazo por prorrogar es de TRES (03) MESES a partir de la fecha de terminación actual fijando como nueva fecha de terminación del día nueve (9) de diciembre 2026
Valor estimado de la presente adición.	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($82.559.286) M/CTE.
Análisis del valor estimado de la presente adición.	Se sustenta en el presupuesto (sábana de mayores y menores cantidades) y memorias de cálculo

Forma de pago	De conformidad con lo estipulado en la cláusula 8 se mantiene la forma de pago
MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se compromete mantener los mismos amparos en los porcentajes establecidos en el contrato e incorporar el plazo otorgado, así como el valor del contrato incluida la adición.	
Firma **NESTOR FABIAN ACERO VARGAS** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SUPERVISOR	

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Miguel ángel Gómez Barrero	Apoyo Profesional – Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050